



Cente maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

proximo parido, y haviendole mandado aví; Se hizo relacion  
del acuerdo del Ocho & Henero, diez y Seis de febrero, y treinta  
& Julio de dicho año de mil Setecientos cincuenta y uno, con los  
puntos acordados en ellos, y en la citada concordia, y lo ultima-  
mente resuelto en el antecedente de veinte y tres del Corriente.  
Haviendose tratado, y conseguido taxativamente sobre lo conhe-  
cido en los citados acuerdos, puntos combenidos, y establecida  
concordia; Sin embargo de que para este ultimo acto, no ha pre-  
cedido expreso acuerdo, y de la inconvenencia que se advierte  
en todo lo resuelto en esta materia: Decreando la Ciudad pro-  
ceder con el acuerdo correspondiente. Acorda que sin per-  
juicio de la Observancia dello ultimamente concordado se con-  
voca a Sct. y Señores del Real y Supremo Consejo de Sa-  
tilla, para que se dijere declarar, Si la referida Concordia  
esta aprobada, al qual que previenen las reyas en este asunto, si  
comprende, ó no alcuna nulidad, y si el Ayuntamiento  
esta obligado con cumplimiento, lo que se execute con  
testimonio de todos los expresados acuerdos, y documentos,  
y los demás, que pareciesen convenientes a los Caballeros re-  
idores nombrados a quienes se les da para este efecto una  
pila Comision, y facultad, con la reserva de que esta resolucion  
no perjudique de ningún modo en quanto a la dha Observancia  
esta Concordia, los dho, regalios, y privilegios del Ayuntam.<sup>so</sup>